

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA Y LA ASOCIACIÓN NEUROLÍMPICA (G-56996390) DESDE 01 DE ENERO DE 2025 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan M. Acosta Méndez**, actuando en calidad de alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, con domicilio en C/ España nº 2, Santa Úrsula y en nombre y representación de la entidad.

De otra, **D. Besay Rodríguez Luque** con DNI 78699903K, en nombre y representación de la Asociación Neurolímpica, con CIF G56996390.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Santa Úrsula, de acuerdo a sus principios de actuación, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad de vida de las personas de este municipio.

2.- Que el Ayuntamiento de Santa Úrsula, de acuerdo a las competencias establecidas en la legislación estatal (art. 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), como la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común. Por su parte, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

3.- Que es objeto de la Asociación Neurolímpica promover el envejecimiento activo a través de sesiones y competiciones que favorezcan la inclusión social, la prevención de enfermedades neurodegenerativas, la disminución del sedentarismo, la mejora de la coordinación, memoria, atención, toma de decisiones y la convivencia saludable en comunidad.

4.- Que estas actividades tienen especial valor en el ámbito local por su cercanía y accesibilidad, y suponen un complemento a los recursos municipales para la intervención y prevención de acciones de dependencia en el ámbito sociosanitario.

5.- Que la Asociación Neurolímpica es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito nacional (art. 1 Estatutos de la Asociación Neurolímpica), cuyos fines principales son expandir el deporte neurolímpico y fomentar el deporte neurolímpico (art. 3 de los Estatutos de la Asociación Neurolímpica).

6.- Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración para impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en las acciones a emprender, lo que redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, en el bienestar de la comunidad.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Establecer y regular las condiciones y criterios de colaboración entre el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA y la Asociación Neurolímpica.

1.- Temporalidad del convenio de colaboración: desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.- Localización de inmuebles para la prestación de la colaboración. El Ayuntamiento de Santa Úrsula es propietario de los locales municipales: sito en el Edificio de Usos Múltiples, situado en la Rambla Doctor Pérez, nº 5, 38390, del término municipal de Santa Úrsula; sito en el Centro Social de Cuesta la Villa, situado en Cam. Antiguo Cuesta de la Villa, 17, 38390, en el término municipal de Santa Úrsula; sito en, situado en C. Guanches, 71-73-75 y 77, 38399 La Corujera, en el término municipal de Santa Úrsula; sito en el Centro Sociocultural Tosca de Ana María, Calle Tosca de Ana Maria, 41, situado en el término municipal de Santa Úrsula.

3.- La gestión de espacios y horarios de estos inmuebles corresponden al área de Ocio y Tiempo Libre del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula. Es por ello que los horarios y espacios a utilizar en cada uno de los inmuebles citados se acordarán de común acuerdo entre la Asociación Neurolímpica y el Ayuntamiento de Santa Úrsula

SEGUNDA.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

1.- Ceder a la Asociación Neurolímpica el uso del local de titularidad municipal situado en el Edificio de Usos Múltiples II, los días y horas previamente pactados por ambos.

2.- El Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula se compromete a aportar para el desarrollo de esta actividad como parte económica un importe de 20.000,00 €, aplicación presupuestaria 2310.48916.

TERCERA. - Obligaciones de la Asociación Neurolímpica

1.- Ejecutar el proyecto objeto de este convenio en el municipio de Santa Úrsula aportando los recursos humanos, aplicando la metodología y demás actuaciones recogidas en el proyecto propuesto por esta asociación.

2.- Notificar al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en el periodo de duración del presente convenio, las modificaciones que se produjesen respecto al relevo en el cargo de presidente/a de la Asociación, facilitando el nombre del mismo; quedando igualmente obligado el/la nuevo presidente/a por el presente convenio en los términos pactados de mutuo acuerdo.

3.- Está estrictamente prohibida la realización de cualquier obra transformación para lo que se requerirá consentimiento por escrito del Ayuntamiento.

4.- Colaborar estrechamente con el Ayuntamiento de Santa Úrsula, en la ejecución de programas de carácter social y comunitario.

5.- Facilitar al Ayuntamiento, cualquier otra información referente al desarrollo de las actividades y servicios que se solicite a la Asociación Neurolímpica.

6.- Responsabilizarse del buen uso del mobiliario de los locales y aulas que el Ayuntamiento de Santa Úrsula pueda poner a disposición.

7.- A fin de ampliar y diversificar la prestación de servicios al colectivo de personas beneficiarias de las actividades a desarrollar, la Asociación Neurolímpica propondrá no solo mejoras al actual proyecto, sino nuevos proyectos de intervención en este sector. El proyecto se presentará a comienzos del año en curso y deberá contemplar y deberá contemplar las actividades y acciones a realizar por la entidad en el municipio.

CUARTA. - Funciones de la Asociación Neurolímpica

1. Mejorar la calidad de vida de las personas de edades avanzadas y de sus familiares a través del envejecimiento activo.
2. Trabajar la prevención de enfermedades neurodegenerativas, el sedentarismo y el aislamiento social dentro del marco de la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades
3. Realizar actividades físico cognitivas de mayor o menor complejidad (dependiendo del nivel de los usuarios) para trabajar de manera complementaria cuerpo y mente, además de aspectos sociales, terminando con pequeñas competiciones.
4. Realizar entrenamientos y competiciones a través de diferentes actividades y pruebas lúdico deportivas por equipos, con la peculiaridad de que las pruebas que se desarrollen deberán ser físico cognitivas y el colectivo que participe debe ser el de mayores.
5. Los objetivos que deben perseguir son:
 - a. Estimular y mantener las capacidades mentales
 - b. Preservar la autonomía personal a través del ejercicio físico
 - c. Fortalecer las relaciones sociales
 - d. Mejorar la calidad de vida de las personas mayores

En cuanto a la **justificación**, la Asociación Neurolímpica se compromete a presentar antes del fin del mes de marzo de 2026 los siguientes documentos que justifiquen el total de gastos de la actividad:

1. Memoria económica y de actividades desarrolladas. Además de la cuenta justificativa de los gastos.
2. Facturas originales o cualquier otro documento acreditativo del gasto realizado y justificante de los pagos realizados.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y la ley 18/2022 que aprueba la obligatoriedad de las empresas y profesionales a la factura electrónica a partir de 2026.

En el caso de presentación de facturas como documentación justificativa, deben hacer constar en todo caso los datos identificativos del beneficiario de la subvención, al objeto de posibilitar la comprobación de que el mismo ha realizado la actividad

subvencionada, así como el destino de la misma. En ningún caso se admitirán recibos o tickets de caja. Si se trata de facturas que contengan retenciones (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IGIC, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate:

3. Nóminas
4. TC1
5. TC2
6. Modelos 111 y 190
7. Justificante de abono
8. Resumen de nómina contable por trabajador y total empresa
9. Certi
ficado de estar al corriente con: Hacienda Estatal, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Administración Local.
10. Declaración responsable de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la 38/2003 de la Ley General de Subvenciones y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El **pago** de la subvención se realizará 30 días después de la aprobación de este convenio de colaboración al beneficiario mediante pago único, de acuerdo con la disponibilidad de la tesorería municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que hayan asignado para tal fin, y deberán presentar la justificación de la misma en el primer trimestre del año siguiente al de su concesión.

QUINTA.- Compatibilidad

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de subvención, será compatible con otras, cualesquiera que sean su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.-

Se realizarán reuniones entre ambas partes que deberán ser, como mínimo, con periodicidad trimestral, para determinar el régimen de funcionamiento del servicio o nuevas necesidades. Con la finalidad de mejorar la coordinación entre ambas instituciones se creará una comisión de representantes de ambas instituciones.

SÉPTIMA.-

En aras de dar cumplimiento a la normativa sobre imagen básica en las acciones de comunicación pública, junto a la transparencia del gasto público, la Asociación Neurolímpica hará constar toda su actuación en el municipio de Santa Úrsula (mediante información, carteles, programas, letreros anunciadores).

OCTAVA.-

En aras de dar cumplimiento a la normativa sobre imagen básica en las acciones de comunicación pública, junto a la transparencia del gasto público, la asociación acogida al presente convenio hará constar en toda su actuación (información, rótulos o letreros anunciadores) objeto de este convenio.

NOVENA.- Vigencia

El presente convenio tendrá la vigencia de un año, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA.- Relación laboral

El Ayuntamiento de Santa Úrsula no tendrá vinculación laboral ni de otra índole con ninguno de los miembros de la asociación que realicen las actividades que se pretenden fomentar con este convenio.

UNDÉCIMA.-

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

DUODÉCIMA.- De conformidad con este acuerdo, son conceptos subvencionables los siguientes:

- Gastos del personal dedicado a la actividad.
- Gastos del material utilizado en el desarrollo de la actividad

DECIMOTERCERA.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado y abonado entre el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

DECIMOCUARTA.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo subvencionado determinado para este acuerdo.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todas las cláusulas anteriores, firman las partes éste.

Fdo. Juan Manuel Acosta Méndez

Fdo. Besay Rodríguez Luque

ALCALDE-PRESIDENTE

REPRESENTANTE DE
LA ASOCIACIÓN NEUROLÍMPICA

ANEXO – CUENTA JUSTIFICATIVA. DETALLE DEL GASTO

CIF	
DENOMINACIÓN	

CUADRO RESUMEN DE GASTOS DETALLADOS POR FACTURAS:

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF	Empresa	Concepto	Cuantía Bruta €	DTO.	IGIC	Cuantía Neta €	Forma Abono	Fecha Abono

GASTOS DE PERSONAL:

Breve descripción del gasto	Apellidos y nombre de persona contratada	N.I.F	Fecha nómina	Coste Salario Bruto	Fecha pago nómina	Método de pago	Importe TC1	Fecha de pago TC1	Método de pago

En Santa Úrsula a, ____ de _____ de 202_____

El interesado/a,